REGLAMENTO ACADÉMICO MARCO -RAM-

Decreto N° 4199/2015

Implementación: A partir del año académico 2016 (28/03).

- Es el marco de referencia en el que se encuadrará el RAI
- Sustituye:
 - a) los regímenes académicos de los diseños curriculares vigentes;
 - b)decreto N° 0798/86 (ROIS)

PARA INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICOS (IES) DE GESTIÓN OFICIAL Y PRIVADA

- ■Título 1: Sobre el régimen académico marco (RAM).
- Título 2: Autoridad de aplicación.
- Título 3: Ingreso.
 - Capítulo 1: De la inscripción.
 - Capítulo 2: Del curso introductorio.
- Título 4: Trayectoria formativa.
 - Capítulo 1: De la trayectoria formativa.
 - Capítulo 2: De los requisitos.

■ Título 5: Permanencia y promoción.

- Capítulo 1: Generalidades.
- Capítulo 2: De las condiciones.
- Capítulo 3: De la aprobación de las unidades curriculares.
- Capítulo 4: De los seminarios, talleres y otros formatos.
- Capítulo 5: Estudiante visitante.
- Capítulo 6: De las homologaciones.
- Capítulo 7: De los pases.
- Capítulo 8: Del promedio general.

■ Título 6: Formación continua de los egresados.

- Capítulo 1: Generalidades.
- Capítulo 2: De las adscripciones.

De la inscripción:

- Explicita, siguiendo la Ley de Educación Superior, que aspirantes mayores de 25 años, sin título secundario, pueden iniciar estudios en el Nivel Superior acreditando idoneidad para la carrera elegida.
- Plazos para completar inscripción con el título de la secundaria: estudiantes que adeudan espacios del secundario tienen como plazo máximo para presentar este requisito hasta el último día hábil de ese ciclo lectivo (Art. 11) (Según calendario oficial 23/12: finalización del ciclo lectivo).
- Sin embargo, no podrá acceder a las instancias de exámenes finales (Art. 12).

- De la trayectoria educativa: requisitos para sostener el carácter de estudiantes del IES a partir del año posterior al ingreso.
 - Inscripción en dos fechas por año académico.
- De la permanencia y promoción.
 - Condición de permanencia: regularizar o aprobar una Unidad Curricular por año calendario (Art. 23).
 - Reinscripción: en el RAI establecer los criterios de readmisión (Art. 24).
 - Calificación decimal de 1 a 10. Se aprueban las unidades curriculares con 6 (Art. 25).
 - Modalidad de cursado: se mantienen las tres categorías. Los estudiantes podrán cambiar de modalidad una vez comenzado el período de clases (27).

- De la permanencia y promoción.
 - Recuperatorios: en todas las instancias acreditables (Art. 29).
 - Cursado presencial: 75% de asistencia y hasta el 50% con certificado.
 Reincorporación. Asistencia por cuatrimestre (Art. 30).
 - Cursado semipresencial: 40 % de asistencia a cada cuatrimestre (Art. 31).
 - Libre: el docente de cátedra especifica la modalidad del examen de alumno libre, sin requerimientos extraordinarios o de mayor exigencia que la aprobación del estudiante regular (Art. 33).
 - Regularidad: 3 años consecutivos. Cuando haya más de un llamado por turno, el estudiante podrá presentarse en todos ellos (Art. 34).

- De la aprobación de unidades curriculares.
 - Promoción directa: 75% de asistencia; 100% de trabajos prácticos entregados en tiempo y forma; aprobación de exámenes parciales y promedio final 8 o más. Con instancia final integradora: calificación 8 o más (Art. 39).
 - Mesas especiales (Leer Artículo 40).

De la permanencia y promocion (cont.

).

- Art. 41) SEMINARIOS, PROYECTOS, MÓDULOS:
- -Regulares con modalidad presencial y semipresencial
- -Aprob. Con un trabajo final de escritura académica (imprescindible)
- -Regularidad: validez <u>de un año</u> a partir del primer turno de examen -al de la cursada.
- Art) 42) TALLERES, TRABAJOS DE CAMPO, LABORATORIO: de cursado regular, presencial.
- Regularidad: <u>dos turnos</u> consecutivos inmediatos posteriores al fin de cursada.

DE LOS ESTUDIANTES VISITANTES.

 Art. 44 a 51 Egresados, profesores, y toda persona que reúna requisitos los mismos requisitos de los ingresantes.

Capítulo 7: Pases / Capítulo 8: Del promedio general

- TITULO 6: DE LA FORMACIÓN CONTINUA DE LOS EGRESADOS.
 - Adscripciones para graduados en Educación Superior,
 - (Art. 67)-Los IES, definirán reglamentación en sus RAI
 - (Art 68) Solicitud evaluada por una comisión.
 - (Art 69) Después de dos años ,/Trabajo final escrito defendido oralmente ante una comisión (art.68)
 - Prof. Adscripto: no podrá hacerse cargo de la unidad curricular ante la ausencia del docente a cargo de la misma.